

3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación, en la infracción de las normas sobre carga de la prueba y en la infracción de los criterios de inclusión expuestos en los artículos 1, apartado 1, letra a), y 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2014/145, de 17 de marzo de 2014, y en el artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 269/2014, de 17 de marzo de 2014, ambos actos relativos a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
4. Cuarto motivo, basado en una excepción de ilegalidad y en la violación del principio de proporcionalidad por parte de los criterios de inclusión expuestos en los artículos 1, apartado 1, letra g), y 2, apartado 1, letra g), de la Decisión 2014/145, de 17 de marzo de 2014, y en el artículo 3, apartado 1, letra g), del Reglamento n.º 269/2014, de 17 de marzo de 2014.
5. Quinto motivo, basado en una excepción de ilegalidad y en la violación del principio de seguridad jurídica por parte de los criterios de inclusión expuestos en los artículos 1, apartado 1, letra g), y 2, apartado 1, letra g), de la Decisión 2014/145, de 17 de marzo de 2014, y en el artículo 3, apartado 1, letra g), del Reglamento n.º 269/2014, de 17 de marzo de 2014.
6. Sexto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación, en la infracción de las normas sobre carga de la prueba y en la infracción de los criterios de inclusión expuestos en los artículos 1, apartado 1, letra g), y 2, apartado 1, letra g), de la Decisión 2014/145, de 17 de marzo de 2014, y en el artículo 3, apartado 1, letras d) y g), del Reglamento n.º 269/2014, de 17 de marzo de 2014, ambos actos relativos a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.
7. Séptimo motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad y la vulneración de los derechos fundamentales de la propia parte demandante, en la vulneración de los derechos fundamentales a la propiedad y a la libertad empresarial de la propia parte demandante y en la infracción de los artículos 16 y 17 de la Carta de los Derechos Fundamentales.

⁽¹⁾ DO 2022, L 239, p. 149.

⁽²⁾ DO 2022, L 239, p. 1.

⁽³⁾ DO 2014, L 78, p. 16.

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2022 — Tokareva/Consejo

(Asunto T-744/22)

(2023/C 24/102)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Maya Tokareva (Moscú, Rusia) (representantes: T. Bontinck, A. Guillerme y L. Burguin, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2022/1530 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, ⁽¹⁾ publicada en el Diario Oficial el 15 de septiembre de 2022, en la medida en que hace que se siga aplicando hasta el 15 de marzo de 2023 la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014 (en su versión modificada por la Decisión 2022/1272/PESC del Consejo, de 21 de julio de 2022, que incluyó a la parte demandante, con el n.º 1 201, en el anexo de la Decisión 2014/145).
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, ⁽²⁾ en la medida en que mantiene a la parte demandante, con el n.º 1 201, en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014.

- Condene al Consejo a pagar la suma de 1 000 000 de euros, con carácter provisional, en concepto de reparación del perjuicio moral sufrido por la parte demandante.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso la parte demandante invoca cinco motivos, que son, en esencia, idénticos o similares a los invocados en el asunto T-734/22, Pumpyanskiy/Consejo.

- (¹) Decisión (PESC) 2022/1530 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 149).
- (²) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 1).

Recurso interpuesto el 28 de noviembre de 2022 — DGNB/EUIPO (Representación de una línea blanca curvada en un cuadrado oscuro)

(Asunto T-745/22)

(2023/C 24/103)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Deutsche Gesellschaft für Nachhaltiges Bauen — DGNB eV (Stuttgart, Alemania) (representante: P. Kohl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión (Representación de una línea blanca curvada en un cuadrado oscuro) — Solicitud n.º 18510732

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de septiembre de 2022 en el asunto R 338/2022-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-